



HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

Nosotros, **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, de sesenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, y de mi Número de Identificación Tributaria _____ ; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria _____ ; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b)El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciséis, y c)El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL", y, ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, de cuarenta años de edad, empresaria, con Documento Único de Identidad _____, y, Número de Identificación Tributaria _____ ; actuando en mi calidad de Representante Legal de CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION HR S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil quinientos uno- ciento dos- cero; cuya existencia legal compruebo con la Escritura de constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Jaime Benjamín Trabanino Llobell, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del libro UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, el día uno de junio del año dos mil uno; Escritura de Modificación al Pacto Social y nombramiento de administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de Sergio Oswaldo Melara Gálvez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y CUATRO, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día tres de julio del año dos mil quince, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

denominare **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EI CONTRATISTA se obliga a suministrar SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO: 81201050 SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS	Kilo	15,173	\$ 0.80	\$ 12,138.40
				MONTO TOTAL ADJUCADO	\$ 12,138.40

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de **SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS**, dentro del año fiscal, el jefe de Servicios Generales del Hospital Nacional "Santa Teresa" lo solicitaran a la UACI del hospital, y ésta le requerirá al **CONTRATISTA** para que proceda a la entrega. Dicho pedido no deberá rebasar el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Acta de Evaluación de Ofertas LG. 005/2016, para el suministro de SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) Las ofertas de los contratistas presentadas en el Hospital el día ocho de enero de dos mil dieciséis; g) La Resolución de Resultados de Adjudicación No. 04/2016; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el **HOSPITAL**; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. El plazo de entrega del suministro del servicio se hará tres (3) veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes, los desechos tratados en el relleno sanitario, por la empresa que hará el proceso de recolección y transporte. El Jefe de Departamento de Servicios Generales, firmara factura de haber recibido el Servicios



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

con su respectiva acta de recepción, así mismo será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el servicio objeto del presente contrato dando inicio a partir de la **Distribución del mismo**. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se hará con cheque en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta (60) días calendario, posterior a que el Contratista presente en la UACI, del Hospital, para tramite de Quedan la documentación de pago siguiente: comprobante de venta (factura duplicado cliente) a nombre de **Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa, Fondo General**, incluyendo en el comprobante de venta (factura) el Número de Contrato, Número de Resolución de Adjudicación, Unidad de medida, Número de renglón, el detalle de las cantidades entregadas, precio unitario, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción; original y una copia de la garantía de Cumplimiento de Contrato, recibida por la UACI HOSPITAL, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con la Acta de Recepción, que llevara el sello correspondiente para entregar el quedan respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DEL PLAZO. Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del HOSPITAL, y no dará derecho al **CONTRATISTA** a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA** al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 40/100 (US\$ 12,138.40) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que el **Hospital Nacional "Santa Teresa"** pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. El HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **No. 2016-3212-3-01-01-21-1-54399**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **HOSPITAL**, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **UN MIL OCHOCIENTO VEINTE 76/100 (US\$ 1,820.76) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de dicha fecha. Dicha garantía deberán ser fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, La fianza deberá presentarse en la UACI del **HOSPITAL** ubicada en: **Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Calle al Volcán, Zacatecoluca**, para lo cual la UACI, dará de recibido.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo ochenta y cinco la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres, y, ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato y lo establecido en la Libre Gestión No. 005/2016, el HOSPITAL, notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del Hospital, y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL, se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Dpto. La Paz, El Salvador. El **CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL, quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La administración del presente contrato, estará a cargo de cada administrador de la institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, y artículo 82 Bis de la Ley LACAP, El HOSPITAL, delegara al Jefe del Departamento de Servicios Generales (**LIC. DAVID CABRERA MELENDEZ**), objeto de la presente Libre Gestión verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe de Departamento de Servicios Generales. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

Administradores de Contratos

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;



- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado.

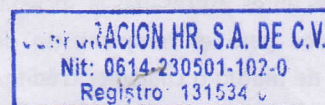
CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en los domicilios que a continuación se indican: El Hospital en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Barrio El Calvario y el CONTRATISTA en: Alameda Roosevelt y 51 Avenida Sur N°. 2635, San Salvador, Teléfonos: 2519-0039, 2519-0044, 2519-8368, Email: corporacionhr@yahoo.com, atencionalclientehr@gmail.com.

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses aquí representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Dr. RAÚL ALBERTO PINEDA DÍAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE



ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ
CORPORACION HR, S.A. de C.V.,
CONTRATISTA





**GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL**



GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

En

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las siete horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **CELSDAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: **RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ**, quién es de sesenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad número _____, y de su Tarjeta de Identificación Tributaria número _____; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria _____; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo número Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", y; **ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ**, de cuarenta años de edad, empresaria, con Documento Único de Identidad _____, y, Número de Identificación Tributaria _____; actuando en mi calidad de Representante Legal de CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION HR S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria _____, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) con la Escritura de constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Jaime Benjamín Trabanino Llobell, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del libro UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, el día uno de junio del año dos mil uno, en la cual se menciona que la naturaleza de la sociedad es de la forma Anónima de capital variable, que así mismo se denominara CORPORACION HR. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION HR S.A. de C.V., siendo su nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, pero podrá establecer oficina, sucursales o agencias comerciales en otros lugares dentro y fuera del país, la sociedad tendrá por finalidad principal, tendrá por objeto la realización de consultorías, asesorías y servicios de todas sus formas, así como brindar asistencia técnica especialmente en el área económica social, financiera, del desarrollo económico, gestión de proyectos, cooperación internacional, promoción de inversiones, desarrollo organizacional, así mismo podrá realizar consultorías y brindar asistencia técnica en el área legal, administrativa, financiera, de administración comercial o industrial, y para el logro de las finalidades antes expresadas la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos, que fueren medios necesarios para el cumplimiento de sus fines tales como adquirir inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento, de mutuo o cualquier crédito así como adquirir bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de representación y corresponsalia con



**GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL**

firmas consultoras nacionales o extranjeras, así como poder celebrar contratos con organismos financieros internacionales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o gobiernos que realicen programas de cooperación internacional en el país; todo lo relacionado con el comercio, industria, agricultura, actividades académicas, turismo, importación, exportación, en general, actividades inmobiliarias rústicas o urbanas, administrar en nombre y representación de personas naturales o jurídicas cualquier tipo o clases de empresas mercantiles, representar como agentes representantes o factores a toda clase de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, en fin todo tipo de actividades que forman parte de la finalidad social y en general cualquier otro acto lícito no mencionado anteriormente, el plazo de la sociedad será indefinido a partir de la fecha de la inscripción de la escritura en el Registro de Comercio, b) Escritura de Modificación al Pacto Social y nombramiento de administración, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio del año dos mil quince, ante los oficios Notariales de Sergio Oswaldo Melara Gálvez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO TREINTA Y CUATRO, del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día tres de julio del año dos mil quince, en la cual expresa que la administración de la sociedad, según decida la Junta General de accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente por acuerdo que tome la administración de la sociedad, y para efectos del presente se denominará Representante Legal de la Sociedad CONTRATISTA, y en dicha calidad **ME DICEN:** I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y el Representante Legal de la "sociedad contratista" **ME DICE:** Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1) La declaración jurada otorgada la señora ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **CORPORACION HR, S.A. de C.V.**, ante los oficios Notariales de Sergio Oswaldo Melara Gálvez, a las once horas del día once de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual para efectos de cumplir con el proceso de libre gestión Número **CERO CUATRO/ DOS MIL DIECISEIS, FONDO GENERAL**, denominada: SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases del proceso por libre gestión, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del Hospital Nacional "Santa Teresa", es accionista o socio de la Sociedad, filiación entre las personas antes mencionadas con los accionistas de su empresa, ya que nadie es cónyuge o conviviente, o existe parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad entre ellos, es decir que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en el artículo veinticinco y veintiséis, ni en las inhabilidades del Artículo ciento cincuenta y ocho y los efectos del artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás condiciones establecidas en los requisitos del proceso por libre gestión, 2) Solvencia Fiscal, número 10000002015, la cual se encuentra firmada por el Licenciado Edgar Antonio Hernández, Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario, de fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, y que expira dieciocho de febrero del año dos mil



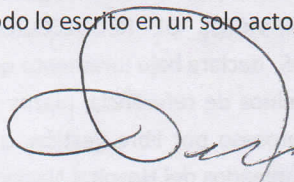
GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

U.A.C.I.
ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 16 FEB 2016

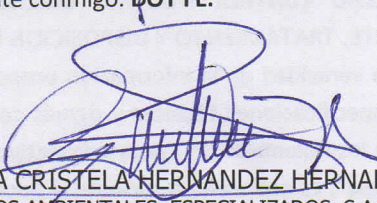


CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL

dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACION HR S.A. de C.V., se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, 3) Solvencia Municipal Número **758172**, emitida por El Tesorero Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis y que expira el día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad CORPORACION HR S.A. de C.V., se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad, 4) Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha cuatro de febrero del año dos mil dieciséis y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad CORPORACION HR S.A. de C.V., se encuentra solventes con dicho Instituto, con referencia **201602-000571**; 5) Constancia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha doce de febrero del año dos mil dieciséis y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad CORPORACION HR S.A. de C.V., no se encuentra registrado en la base de datos de empleadores que al efecto posee este Instituto, en virtud de nunca haberse recibido planillas de cotizaciones previsionales, con código verificador **IZFTG64760**, 6) Constancia de Instituto Salvadoreño de Seguro Social, emitida por el jefe de sección de cobranzas en el cual manifiesta que no presenta afiliados con esta unidad de pensiones del ISSS, previsionales del régimen de invalidez, vejez y muerte, de fecha cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad CORPORACION HR S.A. de C.V., no tiene registro alguno con dicho Instituto. Con Referencia **115692**, 7) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., extendida vía correo electrónico de fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis y que expira el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad CORPORACION HR S.A. de C.V., se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo diciembre de dos mil quince, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida vía electrónica, de fecha veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis, y que expira el veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en la cual hace constar que la Sociedad CORPORACION HR S.A. de C.V., ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de diciembre de dos mil quince. Y en consecuencia se Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. **DOY FE.**


Dr. RAÚL ALBERTO PINEDA DÍAZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA
CONTRATANTE




ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ
SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA



CORPORACION HR, S.A. DE C.V.
Nit: 0614-230501-102-0
Registro: 131534-0



**GOBIERNO DE EL SALVADOR
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ**



**CONTRATO No. 08/2016
LIBRE GESTION No. 005/2016
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION 04/2016
FONDO GENERAL**